



## **APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 002-2024-EF A FAVOR DEL PLIEGO 095: OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000020-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000023-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como los recursos que lo financian, el cual incluye, entre otros, al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000182-2023-JF-ONP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF, se aprueba el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir de enero de 2024, ascendiendo el monto del reajuste aprobado a la suma de S/ 30,00 (treinta soles y 00/100 soles); cuya percepción debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciéndose en su Anexo denominado "Transferencia de Partidas-Pliegos Habilitados", que se habilita al Pliego 095-Oficina de Normalización Previsional la suma de S/ 12 110 400,00 (doce millones ciento diez mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000020-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa que, a fin de dar la cobertura presupuestal necesaria para la ejecución del reajuste de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, se requiere aprobar la incorporación de la Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional, para el Año Fiscal 2024, por S/ 12 110 400.00 (doce millones ciento diez mil cuatrocientos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dispuesta por el Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de enero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0096 1962 6558 4640



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, es necesario aprobar, mediante Resolución, la desagregación de la Transferencia de Partidas antes referida en el Presupuesto Institucional de la Oficina de Normalización Previsional correspondiente al Año Fiscal 2024;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF por un monto de S/ 12 110 400,00 (doce millones ciento diez mil cuatrocientos y 00/100 soles) en el Presupuesto del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, correspondiente al Año Fiscal 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>	
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	095	:	Oficina de Normalización Previsional
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina de Normalización Previsional
		:	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin producto
ACTIVIDAD	5000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		:	12 110 400,00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>			<b>12 110 400,00</b>



## **Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

Instrúyase a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## **Artículo 3. Remisión**

Dispónese que copia de la presente Resolución se remita, dentro de los cinco días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ  
JEFE DE LA ONP  
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de enero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0096 1962 6558 4640

